



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-007/2023

ACTORAS: GRACIELA ORTIZ FLORES Y OTRAS

DEMANDADO: ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 17 de febrero del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 17 de febrero del 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-007/2023

ACTORAS: GRACIEL ORTIZ FLORES Y OTRAS

DEMANDADO: ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL

ASUNTO: Acuerdo de Desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del auto de prevención dictado el **25 de enero del 2023** en el expediente al rubro indicado por medio del cual se **requirió** a las **CC. GRACIELA ORTIZ FLORES Y OTRAS** para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

“Que en el escrito se precise lo siguiente:

*Para el desahogo de este numeral se **deberá remitir y/o precisar:***

- 1. Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de las CC. GRACIELA ORTIZ FLORES Y OTRAS como militantes de MORENA*
- 2. Detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos sobre los referidos actos.*
- 3. Relacionar las pruebas con los hechos narrados.*
- 4. Expresar claramente sus pretensiones en el presente proceso.”*

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el Título Quinto del Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Toda vez que, el plazo de **tres (3) días hábiles** otorgados al actora para que subsanara las deficiencias y/u omisiones de su escrito inicial de queja ha fenecido y las mismas **no fueron subsanadas ni cumplimentado lo solicitado** mediante acuerdo de prevención emitido el **25 de enero de 2023**.

En consecuencia, se actualiza en el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 21. (...).

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, (...) en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano”.

Es por lo anterior, que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, estima procedente el **desechamiento** del recurso de queja promovido por las CC. **GRACIELA ORTIZ FLORES Y OTRAS**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por las **CC. GRACIEL ORTIZ FLORES**, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Agréguese y archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**
